En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los tres días del mes de Septiembre de año dos mil diez, ante mi Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen: Los señores SERGIO IVAN CRUZ VERA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; GARDENIA INTRIAGO ALAVA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada SORIACA S.A., a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada SORIACA S.A., que celebrarhos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor SERGIO IVAN CRUZ VERA, casado, ejecutivo; y GARDENIA INTRIAGO ALAVA soltera, ejecutiva. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea. para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. TERCERA: La sociedad en

formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SORIACA S.A. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de SORIACA S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Compra, venta, alquiler, permuta, explotación y administración de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales. B) A la importación, exportación. comercialización procesamiento y almacenamiento de todo tipo de alimentos del mar; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así también podrá dedicarse al cultivo de toda especies acuáticas. C) A la construcción, fiscalización de obras civiles y señalización en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general; al diseño gráfico; montaje electrónico; arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles. para el hogar, para la oficina; análisis de costos, electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos. de tarjetas prepago. TRES .- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de 2. Ruesa

remolcadores, naves y aeronaves. CINCO .- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmecánica, |manufacturera, plástica; camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrídola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.-De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. NUEVE .- De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y vided; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.-Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, ceramica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias drimas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. CATORCE.- De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. H) Dar asesoría empresarial y académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en



procesos químicos y metalúrgicos; asesoría contable, financiera y auditoría interna; servicios de recolección de basura, de fumigación, aerofumigación; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; proveeduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. I) A la industria hidrocarburífera, minera; metalmecánica; agroquímica; ferretera; al servicio de enllantaje, balanceo, y para maquila. J) Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. K) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. L) A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. M) A la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. N) A la prestación de servicios de en comunicación, al desarrollo de todas las actividades asesoría relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional o internacional de programas de televisión, además conforme a las leves ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. O) A la explotación de servicios de

A. Bung!

telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos; servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de corhunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí m|smo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. P) A prestar servicios de lavado, limpieza saneamiento, y planchado de toda clase de ropa y tejidos. Q) A prestar servicios de lavado, limpieza y saneamiento de curtiembres y a toda clase de vehículos tertestres. R) A la actividad de Depósito Aduanero tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera contemplada en la ley Orgánica de Aduanas. S) Diseño, producción, distribución, comercialización por sí mismo o por terceros de toda clase de ropa y tejidos. T) A la instaladión, actividad y de supermercados, mini mercados, distribuidoras administración farmacéuticas, farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que se venden en ellos. U) A la instalación, actividad y administración de restaurantes y comedores. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por la Ley, sean de la naturaleza que fueren, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías. ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y, el



capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren. las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. ARTICULO SEXTO: DERECHO PREFERENCIAL.- Los accionistas de la compañía no podrán ceder, vender, prendar ni realizar ningún tipo de acto referente al traspaso de las acciones, sin antes ofrecérselas por escrito, bajo las condiciones de valor comercial de las acciones al otro u otros accionistas de la compañía teniendo cada uno de los accionistas derecho preferencial sobre dichas acciones. ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las

presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General. Y DE NOVENO: DE LA ADMINISTRACION ARTICULO REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO: DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sús atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausendia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. ARTICULO UNDECIMO: PERIODOS.- El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el cargos. ARTICULO DUODECIMO: DE LA desempeño de sus FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los obligaciones determinados en la Ley **ARTICULO** DECIMOTERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO DECIMOCUARTO: DISOLUCION.- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las

causales previstas en la Ley. ARTICULO DECIMOQUINTO: LIQUIDACION.-En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía SORIACA S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor SERGIO IVAN CRUZ VERA, ha suscrito cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos ocho dólares; y GARDENIA INTRIAGO ALAVA ha suscrito trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. equivalente a trescientos noventa y dos dólares. Los accionistas fundadores de la compañía SORIACA S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: el señor SERGIO IVAN CRUZ VERA ha pagado en numerario la cantidad de ciento dos dólares de los estados unidos de América; y GARDENIA INTRAIGO ALAVA ha pagado en numerario la cantidad de noventa y ocho dólares de los estados unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. QUINTA: DECLARACIONES .- Los suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado Vladimiro Álvarez

DEPOSITO A PLAZO No. 261487131 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR: SORIACAS.A.

| | | Accionis | stas: | | Aporta | ciones/Dálar |
|---|---------------------------|---|-------------------|-----------|---------------------------|------------------------------------|
| CRUZ VERA SERG INTRIAGO ALAVA TOTAL T | the state of the state of | 0914587100 NCEPCION Id No. 13 | 05110064 | ever 1 | | \$ 102.00 \$ 98.00 \$ 200.00 |
| Plazo se | | | Interés anual | | Fecha d | e Vencimiento |
| 30 dias | 8, | - 8 00 (| 0.25 | | | 20 0-10-03 |
| Valor del Espital | | | Valor del Interés | ii Maa ka | na dhi nataka Barana ili. | Valor Tota |
| 200.00 | al lev. | *************************************** | 0.04 | | | 200.04 |

Certificames gue al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, al beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibira el valor depositado más los intereses devengados e la fecha del retiro. El valor total de este deposito, será retirado, toda vez que el Superintarretere de Bancos o de Compañías comunique por escrib al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Barico, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega elérgada por el Superintendente de Bancos e de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida;

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el articulo 51, literal b de la Ley de Instructiones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución Nd. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De senformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general Del los se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en estausecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil 2010-09-03

p. Banco del Pacífico

lennu Amazatalas

gonzalez tomala jenny susan

No. 002473

Hev. 07-07



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317303 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2010 13:04:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SORIACA S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorget februte 1.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

Sur ?

SERGIO IVAN CRUZ VERA

C.C.: 0914587100 C.V.: 010-0029

Gandenila Intriago
GARDENIA INTRIAGO ALAVA

C.C.: 1305110064 C.V.: 048-0336

> EL NOTÁRIO DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.**-



mentologica

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006870, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, de Fecha 06 de Octubre del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SORIACA S.A., celebrada el 03 de Septiembre del 2.010.-

Guayaquil, a 11 de Octubre del 2010.-

HOTARIA COLADOR

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 52,426 FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2010 HORA DE REPERTORIO: 15:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha dieciocho de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-100006870, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 6 de octubre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SORIACA S.A., de fojas 111.439 a 111.453, Registro Mercantil número 19.935.

TILL TO SO THE PROPERTY OF THE

ORDEN: 52426

X X R A Z C A D E H A 2 X X

Z R A Z C A D E N A 3 Z Z

Z Z R A Z C A D E N A 4 Z X

S F. G. G. REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0030089

Guayaquil,

15 DIC 2010

Señores BANCO DEL PACIFICO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SORIACA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Altarado de Chang SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE